



Gobierno Regional  
del Callao

CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO  
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

LUZMILA PEREZ ALTAMIRANO  
FEDATARIO TITULAR  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
Reg. N° 165078 Fecha 18 MAR. 2019

**RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° 007 2019-GRC-GRTC.**

Callao, 18 MAR. 2019

**VISTOS:**

La Hoja de Ruta N° SGR-005280 de fecha 01 de marzo de 2019; la empresa LAS FOCAS TOURS S.A.C solicitó Renovación de Permiso de Operaciones para el Servicio de Transporte Turístico Acuático; el Informe N° 011-2019-GRC/GRTC-SAJ de fecha 04 de marzo de 2019, emitido por el Responsable de Transporte Turístico Acuático de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones; el Informe N° 12-2019-GRC-GRTC/JALZ de fecha 14 de marzo de 2019, emitido por el Asesor Legal de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones; y el Memorándum N° 149-2019-GRC/GRTC de fecha 14 de marzo de 2019, emitido por la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones; Y

**CONSIDERANDO:**

Que, con la Hoja de Ruta N° SGR-005280 de fecha 01 de marzo de 2019, el Gerente General de la empresa LAS FOCAS TOURS S.A.C representado por CARLOS ULISES MANTARI TAPIA solicitó al Gobernador Regional del Callao, la Renovación del Permiso de Operaciones para prestar el Servicio de Transporte Turístico Acuático, adjuntando para ello la siguiente documentación: a) Formulario S140-003; b) Recibo de caja; c) Copia de la Partida de Inscripción de Sociedades Anónimas; d) Copia del Certificado de Matrícula de Naves y Artefactos Navales de cuatro (04) embarcaciones; e) Copia del Certificado Nacional de Seguridad de cuatro (04) embarcaciones; f) Póliza de Seguros de Accidentes Colectivos de Pacifico Seguros; g) Copia de Certificado de Matrícula de Naves y Artefactos Navales de la embarcación ESTRELLITA I; h) Copia de Certificado Nacional de Seguridad de la embarcación ESTRELLITA I; i) Copia de Póliza de Seguros de Accidentes Colectivos de Pacifico Seguros de la embarcación ESTRELLITA I; j) Copia de la Licencia de Funcionamiento de la Municipalidad Provincial del Callao; k) Copia del Oficio de la Gerencia e Desarrollo Económico informando a la citada empresa que fue incluida en el Directorio Nacional de Prestadores de servicios Turísticos;

Que, mediante el Informe N° 011-2019-GRC/GRTC-SAJ de fecha 04 de marzo de 2019, el Responsable de Transporte Turístico Acuático, informó al Gerente Regional de Transportes y Comunicaciones que la empresa LAS FOCAS TOURS S.A.C, representado por su Gerente General CARLOS ULISES MANTARI TAPIA cumple con la documentación exigida en el artículo 17° de la Ordenanza Regional N° 000023 de fecha 15 de agosto de 2011, que "Regula el Servicio de Transporte Turístico Acuático en la Provincia Constitucional del Callao" correspondiendo seguir con el trámite correspondiente para la formulación de la Resolución respectiva;

CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO  
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

LUZMILA PEREZ ALTAMIRANO  
FEDATARIO PÚBLICA  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
Reg. N° 165 Fecha 18 MAR. 2019

007

Que, el artículo 17° de la Ordenanza Regional N° 000023 de fecha 15 de agosto de 2011, prevé:

**"El permiso de operación será renovable, a petición de parte y por similar periodo a aquel concedido, tratándose de naves propias; y por el tiempo de duración del nuevo contrato de fletamento, hasta un máximo de cinco (05) años, tratándose de naves fletadas.**

**Para la renovación del permiso de operación el administrado deberá presentar una solicitud según formulario aprobado en el Anexo I de la presente Ordenanza, dentro de los sesenta (60) días calendario anterior a su vencimiento, (Subrayado es nuestro) con los datos siguientes: a) Nombre, denominación o razón social, domicilio, número de Registro Único de Contribuyente, Número de teléfono y correo electrónico; b) Número de Documento de Identidad en caso de ser persona natural; c) Nombre del representante legal,, en caso de personas jurídicas y número de documento de identidad; d) Señalar el ámbito, tráfico y vía del servicio, precisando los circuitos turísticos correspondientes. En el caso de servicio regular deberá indicar además las frecuencias en las que prestará el servicio.; e) Capital social o patrimonio, el cual no podrá ser menor a cinco (5) Unidades Impositivas Tributarias.**

**Dicha solicitud será aprobada mediante resolución de la Gerencia Regional de transportes y Comunicaciones, en el plazo máximo de quince (15) días hábiles siguientes al de su presentación de lo contrario opera el silencio administrativo positivo.**

**En caso se formulen observaciones, se notificará al administrado para que dentro de un plazo máximo de diez (10) días hábiles de haber sido notificado, proceda a subsanarlas, quedando suspendido en dicho plazo el otorgamiento del permiso de operación hasta la fecha en que sean totalmente subsanadas"**

Que, mediante Resolución Gerencial Regional N° 007-2014-GRC-GRTC de fecha 05 de marzo de 2014, la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones OTORGO el PERMISO DE OPERACIÓN a la empresa LAS FOCAS TOURS S.A.C POR CINCO (05) AÑOS, para que preste el servicio de transporte turístico irregular, desde la Plaza Grau comprende Cabezo Norte de la Isla San Lorenzo, Isla el Frontón, Camotal, Escuela Naval, Yatch Club y Chucuito como punto de llega la Plaza Grau;

Que, el numeral 20 del artículo 2° de la Constitución Política del Perú prevé toda persona tiene derecho a:

**"A formular peticiones, individual o colectivamente, por escrito ante la autoridad competente, la que está obligada a dar al interesado una respuesta también por escrito dentro del plazo legal, bajo responsabilidad".**

**Concordante con lo establecido en el numeral 117.1 del artículo 117° del TUO de la ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por D.S N° 004-2019-JUS.**

CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO  
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



Gobierno Regional  
del Callao

007

LUZMILA PEREZ ALTAMIRANO  
FEDATARIO TITULAR  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
Reg. N° 1657 Fecha 18 MAR. 2019

Que, siendo ello así, la empresa LAS FOCAS TOURS S.A.C representado por su Gerente General Carlos Ulises Mantari Tapia presentó su expediente de renovación de permiso operaciones mediante Hoja de Ruta N° SGR -005280;

Que, en atención a lo prescrito por el artículo 17° de la Ordenanza Regional N° 000023 de fecha 15 de agosto de 2011, que "*Regula el Servicio de Transporte Turístico Acuático en la Provincia Constitucional del Callao*". **Resulta necesario revisar si la solicitud de renovación de permiso de operaciones cumple con los presupuestos establecidos en el mencionado artículo es decir que este haya sido presentado dentro de los sesenta (60) días calendarios anteriores al vencimiento del permiso de operaciones y si cumple con la documentación respectiva.** (Subrayado es nuestro);

Que, de lo actuado en el presente procedimiento se advierte que, Carlos Ulises Mantari Tapia Gerente General de la empresa LAS FOCAS TOURS S.A.C; presentó su solicitud de renovación de permiso de operaciones según Hoja de Ruta N° SGR-005281 **el 01 de marzo de 2019**, cuando según lo establecido por el segundo párrafo del artículo 17° de la Ordenanza Regional N° 000023 de fecha 15 de agosto de 2011, que "*Regula el Servicio de Transporte Turístico Acuático en la Provincia Constitucional del Callao*". Dicho administrado debió presentar su expediente de renovación de permiso de operaciones el **04 DE ENERO DE 2019**, Incumpliendo de esta manera lo prescrito en dicha norma es decir presentar dentro de los sesenta (60) días calendarios anteriores al vencimiento del permiso de operaciones, y por ende la continuidad del servicio;

Que, el cuarto párrafo del artículo 17° de la Ordenanza Regional N° 000023 de fecha 15 de agosto de 2011, que "*Regula el Servicio de Transporte Turístico Acuático en la Provincia Constitucional del Callao*"; *estipula* que la solicitud de renovación será aprobada mediante resolución emitida por la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones en el plazo máximo de quince (15) días hábiles siguientes al de su presentación. Caso contrario opera el silencio administrativo;

Que, en el presente procedimiento la Hoja de Ruta N° SGR -005280 ingreso el **01 de marzo de 2019**, esta fue recepcionada por la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones según cargo el **05 de marzo de 2019**, tal y conforma así aparece a folios sesenta y nueve (69) de autos; si bien es cierto, la petición ingresó al Gobierno Regional del Callao **el 01 de marzo de 2019**, la administración (Gobierno Regional del Callao) según lo estipulado por el cuarto párrafo del artículo 17° de la norma en comento tenía quince (15) días hábiles para emitir el acto administrativo autorizando la renovación, claro está si esta, fue presentada dentro de los sesenta (60) días calendarios anteriores a la fecha de vencimiento del permiso de operaciones; hecho que no sucedió; en ese entender resulta imposible que, el Gobierno Regional del Callao autorice la renovación del permiso de operaciones de la empresa LAS FOCAS TOURS S.A.C, si dicha petición llegó a la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones, cuando dicho permiso **VENCIO EL MISMO DIA QUE INGRESO A LA GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES, es decir el 05 de marzo de 2019;**

Que, de otro lado, si bien es cierto el Responsable de Transporte Turístico Acuático mediante el Informe N° 011-2019-GRC/GRTC-SAJ de fecha 04 de marzo de 2019, informó que la empresa LAS FOCAS TOURS S.A.C cumplió con toda la documentación exigida en el artículo 17° de la Ordenanza Regional N° 000023 de fecha 15 de agosto de 2011, que "*Regula el Servicio de Transporte Turístico Acuático en la Provincia Constitucional del Callao*". No menos cierto es que, lo informado y recomendado en el mismo no tiene efecto alguno por los fundamentos expuestos en el presente Informe;





Que, en consecuencia, la renovación de permiso de operaciones solicitado por el Gerente General de la empresa LAS FOCAS TOURS S.A.C, es improcedente, debiendo en su oportunidad tramitar un nuevo permiso de operaciones de acuerdo a la normatividad vigente;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Texto Único Ordenado del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao, aprobado por Ordenanza Regional N° 000001-2018-Region Callao-CR de fecha 26 de febrero de 2018; Ordenanza Regional N° 000023 de fecha 15 de agosto de 2011; que "Regula el Servicio de Transporte Turístico Acuático en la Provincia Constitucional del Callao"; y la Resolución Ejecutiva Regional N° 000084 de fecha 11 de enero de 2019;

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO: DECLARAR IMPROCEDENTE**, la renovación del permiso de operaciones solicitado por el Gerente General de la empresa **LAS FOCAS TOURS S.A.C**, para que, preste el servicio de transporte turístico acuático concedida mediante Resolución Gerencial Regional N° 007-2014-GRC-GRTC de fecha 05 de marzo de 2014. Por los fundamentos expuestos en la presente Resolución;

**ARTICULO SEGUNDO: ENCARGAR** a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo, cumpla con notificar debidamente la presente Resolución al Gerente General de la empresa LAS FOCAS TOURS S.A.C, **señor Carlos Ulises Mantari Tapia** al domicilio ubicado en el Jr. Pedro Ruiz Gallo Oficina 2 -N° 123 -Callao; Así como a la Capitanía del Puerto del Callao;

**ARTICULO TERCERO: ENCARGAR** a la Oficina de Tecnología de la Información y Comunicaciones, publique la presente Resolución en el portal Institucional del Gobierno Regional del Callao;

CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO  
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

LUZMILA PEREZ ALTAMIRANO  
FEDATARIO TITULAR  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
Reg. N° 165 Fecha 18 MAR. 2019

**REGISTRESE Y COMUNIQUESE**

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES  
JOSÉ PABLO GAMBETTA SUBIRIA  
GERENTE

